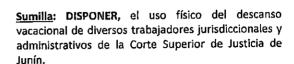




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0763-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, cuatro de mayo del año dos mil veintidós.-





Decreto Legislativo N° 1405 - Decreto Legislativo que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; Decreto Supremo N° 013-2019-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, para el Sector Público; Resolución Administrativa N° 0722-2022-P-CSJJU/PJ; Informe Técnico N° 366-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 19 de abril del 2022; Informe Técnico N° 367-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 19 de abril del 2022; Informe Técnico N° 368-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 19 de abril del 2022; Informe Técnico N° 369-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 19 de abril del 2022; Informe Técnico N° 370-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 19 de abril del 2022; Informe Técnico N° 414-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 28 de abril del 2022; Informe Técnico N° 415-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 28 de abril del 2022; Informe Técnico N° 417-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 28 de abril del 2022 e Informe Técnico N° 456-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 28 de abril del 2022 e Informe Técnico N° 456-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 06 de mayo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Tercero.- Sobre el particular, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;







Cuarto.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa № 000413-2021-CE-PJ, del 10 de diciembre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el año judicial 2022, para jueces y personal auxiliar se harían efectivas en dos períodos: del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022, periodos en los que funcionarían las Salas y Juzgados preestablecidos como órganos de emergencia por el Presidente de la Corte Superior de Justicia;

Quinto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 0080-2022-P-CSJJU/PJ del 24 de enero del 2022, se dispuso el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel de las Salas Superiores, Juzgados Especializados o Mixtos y Juzgado de Paz Letrados, por el período comprendido del 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022;

Sexto.- Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 0097-2022-P-CSJJU/PJ del 28 de enero del 2022 se designó al personal mínimo necesario para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia, en mérito a las facultades otorgadas por la Resolución Administrativa N° 000413-2021-CE-PJ, por los períodos comprendidos entre el 01 al 15 de febrero y del 16 al 30 de diciembre del 2022; disponiéndose, además el uso del goce vacacional de los servidores jurisdiccionales y administrativos, que no formaban parte de los órganos jurisdiccionales de emergencia en los períodos antes referidos, así como los periodos del 16 de febrero al 02 de marzo y del 01 al 15 de diciembre del 2022;

Séptimo. Sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 000067-2022-CE-PJ del del 28 de febrero del 2022 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de marzo del 2022, en consideración a que el Decreto Legislativo N° 1405 tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas, favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial deja sin efecto la programación del descanso vacacional del 16 al 30 de diciembre del 2022, aprobada por el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000413-2021-CE-PJ;

Octavo.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 0722-2022-P-CSJJU/PJ, esta Presidencia de Corte Superior, deja sin efecto la programación del disfrute del descanso vacacional del 01 al 15 y del 16 al 30 de diciembre del 2022 de los señores Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos y Jueces de Paz Letrados de la Corte Superior de Justicia de Junín; así como la designación de los órganos de emergencia para el referido período, establecido mediante Resolución Administrativa N° 0080-2022-P-CSJJU/PJ;

Noveno.- Asimismo, se dejó sin efecto, la programación del disfrute del descanso vacacional del 01 al 15 y del 16 al 30 de diciembre del 2022 de los







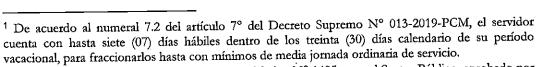
servidores jurisdiccionales y administrativos establecido mediante Resolución Administrativa N° 0097-2022-P-CSJJU/PJ;

Décimo.- En ese orden de ideas, el artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 713, norma que consolida la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, modificado por el Decreto Legislativo N° 1405, establece que: "El Trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios" (...); precisándose en el artículo Décimo Cuarto que: "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz";

Décimo Primero.- Los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1405, norma que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, precisa que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado¹;

Décimo Segundo.- En relación a ello (fraccionamiento del descanso vacacional), el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, para el sector Público, establece que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional²;

Décimo Tercero.- Por tanto, los trabajadores tienen derecho a treinta días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios y la oportunidad del descanso vacacional del personal jurisdiccional y administrativo,



² El artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1405, para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2019-PCM, establece los criterios para la programación del descanso vacacional al prescribir que, la aprobación de las solicitudes de goce vacacional debe cautelar que la programación del período vacacional completo o la suma de todos los períodos fraccionados no genere un descanso vacacional mayor a treinta (30) días calendarios; en ese sentido deberá observarse lo siguiente:



a) No se pueden tomar más de 4 días hábiles en una semana de los 07 días hábiles fraccionables.

b) En el caso que el período vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciará o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho período vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de períodos vacacionales superiores al máximo legal establecido (treinta días calendarios).





será de común acuerdo entre el trabajador y la Corte Superior de Justicia de Junín. En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador judicial hubiere cumplido el requisito del record laboral;



Décimo Cuarto.- De acuerdo a lo anterior, mediante Informes Técnicos N° 366-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ, N° 367-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ, N° 368-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ, N° 369-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ y N° 370-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 19 de abril del 2022; N° 414-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ, N° 415-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ y N° 417-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 28 de abril del 2022 y N° 456-2022-OP-UAF-GAD-CSJJU-PJ del 06 de mayo del 2022, respectivamente, la Coordinación de Recursos Humanos pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte, la necesidad de que los servidores jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Junín hagan uso de su descanso vacacional;

Décimo Quinto.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el uso físico del descanso vacacional del personal jurisdiccional y/o administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ubaldo Socualaya Acuña: i) del 01 al 08 de junio del 2022; ii) del 23 al 29 de agosto del 2022 y iii) del 30 de setiembre al 14 de octubre del 2022.
- Miryam Filomena Vega Atencio: i) del 03 al 17 de junio del 2022.
- 3. Antonio Víctor Ángeles Vásquez: i) del 06 al 12 de junio del 2022 y ii) del 01 al 08 de agosto del 2022.
- 4. José Zevallos Chagua: i) del 14 al 28 de junio del 2022.
- 5. Patricia Juana Cuyotupa Mauricio: i) del 08 al 15 de junio del 2022 y ii) del 22 al 29 de agosto del 2022.
- 6. Luzcina Malú Fernández Huali: i) del 21 al 27 de junio del 2022 y ii) del 19 al 27 de julio del 2022.
- 7. Rosmery Reynoso Villazana: i) del 02 al 08 de junio del 2022 y ii) del 03 al 10 de octubre del 2022.
- 8. Luzwertt J Cuyutupa Monterrey: i) del 16 al 30 de junio del 2022.
- Eduardo Sotero Guerra Hinostroza: i) del 01 al 15 de junio del 2022.







- Miguel Ángel Barrera Rosales: i) del 13 al 20 de junio del 2022; ii) del 01 10. al 15 de agosto del 2022 y iii) del 21 al 27 de noviembre del 2022.
- Mayela Margarita Arizaca Cáceres: i) del 01 al 07 de junio del 2022; ii) del 11. 08 al 15 de agosto del 2022; iii) 20 al 27 de setiembre del 2022 y iv) del 19 al 25 de diciembre del 2022.
- Christian Rodríguez Bustamante: i) del 06 al 12 de junio del 2022. **12.**
- Lizardo Marino Canchan Pucuhuayla: i) del 01 al 15 de junio del 2022 y ii) 13. del 03 al 17 de octubre del 2022.
- Elena Luz Sánchez Huamán: i) del 08 al 17 de junio del 2022 y ii) del 01 al 14. 15 de agosto del 2022.
- Carmen del Rocío Sosa Canchari: i) del 20 al 26 de junio del 2022; ii) del **15**. 01 al 07 de agosto del 2022 y iii) del 04 al 11 de noviembre del 2022.
- Elizabeth Marlene Ramírez de la Cruz: i) del 13 al 19 de junio del 2022 y 16. ii) del 12 al 19 de setiembre del 2022.
- Neyla Marisela Feria Baldeón: i) del 30 de junio al 05 de julio del 2022; ii) **17.** del 06 al 12 de setiembre del 2022 y iii) del 16 al 30 de diciembre del
- Mayda Zulma Arce Gallo: i) del 01 al 15 de junio del 2022. 18.
- Guadalupe Rossana Campos Miranda: i) del 25 de junio al 01 de julio del 19. 2022 y ii) del 21 al 28 de agosto del 2022.
- Lina Maritza Quiñones Cuevas: i) del 27 de junio al 11 de julio del 2022. 20.
- Natalia del Rocío Crespo Santiago: i) del 06 al 13 de junio del 2022 y ii) 21. del 14 al 20 de diciembre del 2022.
- Delcy Nitza Roman Balbin: i) del 17 de junio al 01 de julio del 2022. 22.
- Marleny Julia García Chamorro: i) del 13 al 27 de junio del 2022 y ii) del 23. 17 al 31 de octubre del 2022.
- Deysi Yovana Córdova Pichiuli: i) del 16 al 22 de junio del 2022 y ii) del 07 24. al 14 de noviembre del 2022.
- Percy Alessandri Ganto Carlos: i) del 13 al 19 de junio del 2022 y ii) del 23 25. al 30 de setiembre del 2022.
- Corina Celia Valdez Rodríguez: i) del 16 al 22 de junio del 2022. 26.
- Karin Itala Reyes García: i) del 17 al 23 de junio del 2022 y ii) del 29 de 27. setiembre al 06 de octubre del 2022.
- Josmar Dennis Ñahuin Huamán: i) del 13 al 19 de junio del 2022 y ii) del 28. 11 al 18 de octubre del 2022.
- Wily Dawis Cuba Ñavincopa: i) del 30 de mayo al 05 de junio del 2022; ii) 29. del 20 al 27 de julio del 2022; iii) del 31 de agosto al 06 de setiembre del 2022 y iv) del 26 al 31 de diciembre del 2022.
- Maytee Mirtha Olivera Ochoa: i) del 21 al 28 de junio del 2022 y ii) del 20 30. al 26 de octubre del 2022.
- Fiorella Berenicce Briceño Salvatierra: i) del 06 al 12 de junio del 2022 y 31. ii) del 20 al 27 de julio del 2022.
- Clayde Dickey Arias Suasnabar: i) del 17 al 23 de junio del 2022 y ii) del 32. 10 al 17 de octubre del 2022.







- 33. Mariel Verioshka Paredes Sánchez: i) del 16 al 23 de junio del 2022 y ii) del 31 de agosto al 06 de setiembre del 2022.
- 34. Rommel Augusto Limaymanta Reyes: i) del 16 al 23 de junio del 2022 y ii) 31 de agosto al 06 de setiembre del 2022.
- 35. Fiorela Pinco Espinal: i) del 10 al 16 de junio del 2022 y ii) del 21 al 28 de octubre del 2022.
- 36. Guillermo Flores de la Cruz: i) del 06 al 12 de junio del 2022 y ii) del 12 al 19 de setiembre del 2022.
- 37. Carlos Eduardo Chipana Peña: i) del 06 al 12 de junio del 2022 y ii) del 01 al 08 de julio del 2022.
- 38. Bertha Hermelinda Quijada Ricaldi: i) del 17 al 23 de junio del 2022 y ii) del 02 al 09 de noviembre del 2022.
- 39. Mónica Judith Mayta Atencio: i) del 30 de junio al 06 de julio del 2022 y ii) del 12 al 19 de agosto del 2022.
- 40. Rider Oswaldo Lazo Beltrán: i) del 28 de junio al 04 de julio del 2022 y ii) del 01 al 08 de agosto del 2022.
- 41. Marco Antonio Camarena Camarena: i) del 27 de junio al 03 de julio del 2022; ii) del 19 al 26 de agosto del 2022 y iii) del 16 al 30 de diciembre del 2022.
- 42. Felisa Delgado Mallasca: i) del 17 al 23 de junio del 2022 y ii) del 20 al 27 de julio del 2022.
- 43. Cristina Luisa Quispe Laura: i) del 20 al 23 de junio del 2022; ii) del 01 al 07 de agosto del 2022 y iii) del 31 de agosto al 06 de setiembre del 2022.
- 44. Milton James Romero Carbajal: i) del 22 al 28 de junio del 2022; ii) del 10 al 17 de octubre del 2022 y iii) del 01 al 15 de diciembre del 2022.
- 45. Wilmer Camasca Millan: i) del 16 al 30 de junio del 2022.
- 46. Jesús Luis Chacón Paucarchuco: i) del 16 al 30 de junio del 2022.
- 47. Juan Carlos Cano Gálvez: i) del 16 al 30 de junio del 2022.
- 48. Ronny Franco Cortez Vásquez: i) del 28 de abril al 12 de mayo del 2022.
- 49. Juan Carlos Richetter Pérez: i) del 01 al 15 de junio del 2022.
- 50. Roberto Carlos Valero Revolo: i) del 16 al 30 de junio del 2022.
- 51. Walter Rolan Callo Anccori: i) del 01 al 15 de junio del 2022.
- 52. Eduardo Franco Huamani Coz: i) del 16 al 30 de junio del 2022.
- 53. Wilfredo Oscar Ñaupari Salinas: i) del 16 al 30 de junio del 2022.
- 54. Ricardo Matías Barreto: i) del 01 al 15 de junio del 2022.
- 55. Carlos Alfredo Quinto Pajuelo: i) del 01 al 15 de junio del 2022.
- 56. Miguel Ángel Vílchez Robles: i) del 16 al 30 de junio del 2022.
- 57. Edwin Carlos Barrios León: i) del 01 al 15 de junio del 2022.
- 58. Peter Elmer Méndez Ramos: i) del 01 al 15 de junio del 2022.
- 59. Nilton César Solano Villalba: i) del 16 al 30 de junio del 2022.
- 60. Carolina Casallo Cunyarache: i) del 16 al 23 de junio del 2022 y ii) del 23 al 29 de agosto del 2022.
- 61. Grover Raúl Antialon Vega: i) del 27 de junio al 11 de julio del 2022.









ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CS/DEN CONTENT OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY